

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092 2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 ABR. 2018

VISTOS: el Informe N° 105-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Abril del 2018 de la Sub Directora de la División de Estudios; el Informe N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 17 de Abril del 2018 de la Encargada del Área de contrataciones; la Certificación Presupuestal NOTA N° 0000000257; el Memorando N° 160-2018/GRP-401000-401300 de fecha 24 de Abril del 2018 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 135-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Abril del 2018 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 074-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 05 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO** del proyecto **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- PIURA"**, con valor referencial total ascendente a **S/. 605,999.56 (SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 56/100 SOLES)**, incluido IGV, Gastos Generales y Utilidades, que desagregados corresponden S/. 15,000.00 Soles para elaboración de expediente técnico; S/. 572,999.56 Soles para ejecución de Obra y el monto de S/. 18,000.00 Soles para supervisión de obra, con un plazo de ejecución de **SESENTA (60) días calendario**, por la modalidad de ejecución de **CONTRATA**;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 082-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 11 de Abril del 2018, se resuelve **APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 002: Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, para el año fiscal 2018, en su **TERCERA VERSIÓN**, por **INCLUSIÓN** del proceso de selección **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**;

Que, mediante Informe N° 105-2018/GRP-401000-401400-401410 de fecha 11 de Abril del 2018, la Sub Directora de la División de estudios remite al Director Sub Regional de Infraestructura, el expediente técnico y los requerimientos técnicos mínimos para el proceso de selección para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un valor referencial a **S/. 572,999.56 Soles**, incluido impuestos de ley, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de **60 días calendario**, solicitando se dispongan las acciones administrativas para la convocatoria del proceso, previa certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 017-2018/GRP-401000-401300-401340 de fecha 17 de Abril del 2018, la Encargada del Área de contrataciones remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA EL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**, por el monto de **S/. 572,999.56 Soles**, por el sistema de contratación **A SUMA ALZADA**;

Que, mediante Memorando N° 160-2018/GRP-401000-401300 de fecha 24 de Abril del 2018, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita la aprobación del expediente de contratación para el proceso de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 02-2018/GRP-GSRLCC-G** para la contratación del servicio

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 ABR. 2018

"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo detalle se indica a continuación:

TIPO	OBJETO	DETALLE	VALOR REFERENCIAL
CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G	SERVICIO	"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA",	S/.572,000.00Soles

Que, mediante proveído recaído en el documentos antes indicado, la Gerencia Sub Regional solicita y autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 135-2018/GRP-401000-401100 de fecha 25 de Abril del 2018, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G para la "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"; con un valor referencial ascendente a **S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES)**, incluido IGV, gastos generales y utilidades, con un plazo de ejecución de 60 días calendario, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA; debiéndose emitir el acto administrativo pertinente;

Que, cabe preciso mencionar que, si bien es cierto el expediente técnico del "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA", fue aprobado por el monto de **S/. 572,999.56 Soles**; sin embargo, según el ANEXO N° 02 DE PRIORIZACIÓN DEL GOBERNADOR REGIONAL AL 22.03.2018, EL MONTO APROBADO PARA EL MENCIONADO PROCESO ES DE **S/. 572,000.00 Soles**;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que EL área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 ABR. 2018

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Referencial, señalando que en el artículo 18° de la Ley en comento, señala claramente que "El órgano encargado de las contrataciones de cada Entidad determina el valor referencial para efectos del proceso de contratación con el fin de establecer el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios. En el caso de bienes y servicios, el valor referencial se establece en virtud de un estudio de mercado, con el fin de determinar el tipo de procedimiento de selección correspondiente y gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios. En el caso de consultorías de obras, la Entidad establece los detalles de la estructura del valor referencial, y del monto respectivo pudiendo efectuar estudios de mercado para confirmar el monto establecido" concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley señalada, el mismo que regula respecto al Valor Referencial estableciendo lo siguiente: 12.1 El valor referencial es público.(...); 12.6 En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

Que, de acuerdo al numeral 21.1 del artículo 21° del D.S. N° 056-2017-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones debe llevar un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivar y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 21.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento, b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda, d) El sustento del número máximo de consorciados, de corresponder, e) El estudio de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, f) El resumen ejecutivo, g) El valor referencial, según corresponda, h) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de acuerdo a la normatividad vigente, i) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo cuando corresponda, j) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, k) La fórmula de reajuste, de ser el caso; L) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; m) En el caso de modalidad mixta debe cumplir con las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en caso corresponda; n) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; o) En el caso de ejecución de obras, el sustento que procede efectuar la entrega parcial del terreno de ser el caso, y, p) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;

Que, asimismo el artículo 22° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece: La Licitación pública se utiliza para la contratación de bienes y obras, **el concurso público para la contratación de servicio** y modalidad mixtas. Se aplican a las contrataciones cuyo valor referencial se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público. 22.2 El Reglamento establece las modalidades de licitación pública y

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUBREGIONAL N° 092-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 ABR. 2018

concurso público. 22.3 Los Actos públicos deben contar con la presencia de notario o juez de paz. Su actuación es desarrollada en el reglamento(...)

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario emitida mediante la NOTA N° 0000000257, por el monto de S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), debiéndose tener presente en el acto resolutivo; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el numeral 19.1 del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regulado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, y que prescribe: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° y 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del proceso de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G**, para **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a S/. 572,000.00 SOLES, incluido IGV, gastos generales y utilidades, debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el proceso de selección **CONCURSO PÚBLICO N° 002-2018/GRP-GSRLCC-G**, para la contratación del servicio **"MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE UTILIZACIÓN EN MEDIA TENSIÓN PARA LOS EQUIPOS DEL CENTRO DE SALUD I-4 PUEBLO NUEVO DE COLAN- PROVINCIA DE PAITA- DEPARTAMENTO DE PIURA"**; con un valor referencial ascendente a S/. 572,000.00 (QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 SOLES), incluido IGV, gastos generales y utilidades, por el sistema de contratación A SUMA ALZADA, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO: El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la siguiente estructura funcional programática:

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 092-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

25 ABR. 2018

SECUENCIA PRGPROD/PRY ACT/AI/DBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPSPD	MONTO
0001 INICIAL	
9002 3999999 60000953 20 044 0010 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	572,000.00
0057 MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA	572,000.00
5 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	572,000.00
5 GASTOS CORRIENTES	572,000.00
2.3 BIENES Y SERVICIOS	572,000.00
2.3.2 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	572,000.00
2.3.2.7 SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS	572,000.00
2.3.2.7.11 OTROS SERVICIOS	572,000.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	572,000.00
TOTAL	572,000.00

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos, Oficina de Contrataciones, Comité de Selección, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

